

INTERLOCUTORIO No. 1190
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, dos de agosto de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Unidad Residencial Marco Fidel Suarez P. H.

Demandado: Isabel Angela Gutiérrez Gonzales y

Gentil Sinisterra Hinestroza

Rad: 2020-00510-00

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva es procedente y se ajusta a las exigencias de los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a Isabel Angela Gutiérrez Gonzales y Gentil Sinisterra Hinestroza pagar a favor del Unidad Residencial Marco Fidel Suarez – Propiedad Horizontal, dentro de los 5 días siguientes a su notificación, las siguientes cantidades de dinero:

1.1.- \$87.000 por concepto de cuota de administración del mes de febrero de 2017, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de marzo de 2017 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.2.- \$87.000 por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2017, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de abril de 2017 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.3.- \$87.000 por concepto de cuota de administración del mes de abril de 2017, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de mayo de 2017 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.4.- \$87.000 por concepto de cuota de administración del mes de mayo de 2017, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de junio de 2017 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.5.- \$87.000 por concepto de cuota de administración del mes de junio de 2017, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de julio de 2017 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.6.- \$87.000 por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2017, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de agosto de 2017 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.7.- \$87.000 por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2017, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de septiembre de 2017 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.8.- \$87.000 por concepto de la cuota de administración del mes de septiembre de 2017, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de octubre de 2017 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.9.- \$87.000 por concepto de la cuota de administración del mes de octubre de 2017, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de noviembre de 2017 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.10.- \$87.000 por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2017, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de diciembre de 2017 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.11.- \$87.000 por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2017, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de enero de 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.12.- \$87.000 por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2018, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de febrero 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.13.- \$87.000 por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2018, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de marzo 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.14.- \$87.000 por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2018, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de abril 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.15.- \$87.000 por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2018, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de mayo 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.16.- \$87.000 por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2018, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de junio 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.17.- \$87.000 por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2018, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de julio 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.18.- \$87.000 por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2018, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de agosto 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.19.- \$87.000 por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2018, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de septiembre 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.20.- \$87.000 por concepto de la cuota de administración del mes de septiembre de 2018, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de octubre 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.21.- \$87.000 por concepto de la cuota de administración del mes de octubre de 2018, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de noviembre 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.22.- \$87.000 por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2018, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de diciembre 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.23.- \$87.000 por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2018, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de enero 2019 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.24.- \$92.000 por concepto de la cuota de administración del mes de enero 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de febrero 2019 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.25.- \$92.000 por concepto de la cuota de administración del mes de febrero 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de marzo 2019 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.26.- \$92.000 por concepto de la cuota de administración del mes de marzo 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de abril 2019 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.27.- \$92.000 por concepto de la cuota de administración del mes de abril 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de mayo 2019 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.28.- \$92.000 por concepto de la cuota de administración del mes de mayo 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de junio 2019 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.29.- \$92.000 por concepto de la cuota de administración del mes de junio 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de julio 2019 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.30.- \$92.000 por concepto de la cuota de administración del mes de julio 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de agosto 2019 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.31.- \$92.000 por concepto de la cuota de administración del mes de agosto 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de septiembre 2019 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.32.- \$92.000 por concepto de la cuota de administración del mes de septiembre 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de octubre 2019 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.33.- \$92.000 por concepto de la cuota de administración del mes de octubre 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de noviembre 2019 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.34.- \$92.000 por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de diciembre 2019 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.35.- \$92.000 por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de enero 2020 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.36.- \$98.000 por concepto de la cuota de administración del mes de enero 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de febrero 2020 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.37.- \$98.000 por concepto de la cuota de administración del mes de febrero 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de marzo 2020 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.38.- \$98.000 por concepto de la cuota de administración del mes de marzo 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de abril 2020 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.39.- \$98.000 por concepto de la cuota de administración del mes de abril 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de mayo 2020 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.40.- \$98.000 por concepto de la cuota de administración del mes de mayo 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de junio 2020 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.41.- \$98.000 por concepto de la cuota de administración del mes de junio 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de julio 2020 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.42.- \$98.000 por concepto de la cuota de administración del mes de julio 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de agosto 2020 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.43.- \$98.000 por concepto de la cuota de administración del mes de agosto 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de septiembre 2020 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.44.- \$98.000 por concepto de la cuota de administración del mes de septiembre 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de octubre 2020 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.45.- \$98.000 por concepto de la cuota de administración del mes de octubre 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de noviembre 2020 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.46.- \$98.000 por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de diciembre 2020 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.47.- \$98.000 por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de enero 2021 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.48.- \$101.500 por concepto de la cuota de administración del mes de enero 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de febrero 2021 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.49.- \$101.500 por concepto de la cuota de administración del mes de febrero 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de marzo 2021 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.50.- \$101.500 por concepto de la cuota de administración del mes de marzo 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de abril 2021 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.51.- \$101.500 por concepto de la cuota de administración del mes de abril 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de mayo 2021 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.52.- \$101.500 por concepto de la cuota de administración del mes de mayo 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de junio 2021 hasta que se verifique el pago de la obligación.

2.- ORDENAR a Isabel Angela Gutiérrez Gonzales y Gentil Sinisterra Hinestroza pagar a favor del Unidad Residencial Marco Fidel Suarez – Propiedad Horizontal, dentro de los 5 días siguientes a su vencimiento, las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración que se sigan causando en adelante, junto con los intereses de mora que lleguen a generarse.

3.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

4.- RECONOCER personería a la abogada Paula Andrea Gaitán Muñoz, para actuar como apoderada de la parte demandante.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 106 DE HOY 03 DE AGOSTO DE 2021. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 1191**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, dos de agosto de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Unidad Residencial Marco Fidel Suarez P. H.

Demandado: Isabel Angela Gutiérrez Gonzales y

Gentil Sinisterra Hinestroza

Rad: 2020-00510-00

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: NEGAR la medida solicitada sobre los cánones de arrendamiento, hasta tanto se acredite la existencia del contrato al que se hace alusión.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes o de ahorros, CDTS o cualquier otro título bancario que posean los demandados Isabel Angela Gutiérrez Gonzales y Gentil Sinisterra Hinestroza en las diferentes entidades bancarias relacionadas en el escrito de medidas cautelares. Limitese el embargo a la suma de \$12'000.000. Oficiese.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN **ESTADO No. 106** DE HOY **03 DE AGOSTO DE 2021**. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma

Juez
Civil 027
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e85fe1de695fcae040e632c3ba9617a933ad81a36fcb700e97bad2ef361cc8d**

Documento generado en 02/08/2021 03:15:07 PM